

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA – VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No.0563  
RAD. 765204003007-2019-00230-00  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

El representante legal de la entidad demandante, aporto dos (2) memoriales, con el primero confiere poder al Doctor **BRAYAN ALEXIS RENFIGO MUÑOZ** y con el segundo presenta la liquidación del crédito , y como quiera que son procedentes sus peticiones, se procederá a recocerse personería jurídica otorgada, conforme al poder conferido y córrasele traslado a la liquidación de crédito presentada; Posteriormente, reitera se dé trámite a los memoriales aportados, este se glosara sin pronunciamiento alguno, en virtud a que se está resolviendo aquí los mismos. Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al doctor **BRAYAN ALEXIS RENFIGO MUÑOZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.143.951.875 expedida en Cali (V) y con Tarjeta Profesional No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces del poder conferido.

**SEGUNDO:** CORRASE TRASLADO por secretaria de la liquidación de crédito aportada por la parte actora, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE.COONSTRUFUTURO  
DDA: LUZ MILA CARDENAS OSPINA  
KAP.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales  
Juez  
Civil 007  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Acta No. 87 de hoy 10/08/2021  
Julio anterior  
Palmira - 10 AGO 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42c43c7a532899b3223d06fa738870fe980d05435087efa64a3ff1fc931709f7  
Documento generado en 09/08/2021 07:02:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>